

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00812-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue el “*poder especial conferido por el representante legal de la entidad demandante, doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN al Representante Legal de AECSA S.A. Mediante Escritura Pública No. 1332 del 31 de Julio de 2020, suscrita en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C.*”.

2. Aclare los hechos y pretensiones (Art. 82 No. 4-5 CGP), toda vez que en el hecho 04 refiere que la accionada incurrió en mora desde el 06/05/2020, pero las pretensiones las computa desde la cuota del 05/06/2020, señalando además mora en 07 emolumentos, pero relacionando en realidad 06.

3. Aunado, atendiendo que la demanda fue radicada el 17/12/2020, deberá incluir dentro de las pretensiones la cuota correspondiente al **05/12/2020**, como quiera que se habría alcanzado a causar, siendo así, deberá adecuar las pretensiones, incluyendo lo correspondiente al capital acelerado.

4. En consonancia, para mayor claridad, aporte el plan de pagos que respalde la discriminación de las anunciadas pretensiones.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la solicitud con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que **el presente auto no es susceptible de ningún recurso.**

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deed6125ed7e8fb0560292bd619a85d804722e67e959440448f4e63a78d461d0**

Documento generado en 04/03/2021 05:10:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>